

152950



M O D E L O D E U T I L I D A D

por "Arete"

a favor de Doña Josefa Taxonera Vilanova,
de nacionalidad española,

domiciliada en Barcelona, calle Cardenal
Vives y Tutó, 57, 1ª A.

: : : :

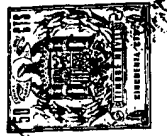


MEMORIA DESCRIPTIVA

Conforme se indica en el enunciado, la presente invención hace referencia a un arete, o sea a un objeto de adorno que suelen llevar las mujeres suspendido del lóbulo de la oreja.

Este género de objetos está compuesto por dos partes: la destinada a ser exhibida por la usuraria, y la que, actuando como medio de fijación en la oreja de la misma, permanece oculta hasta tanto resulta posible. Los medios de fijación, que originalmente se valían del hecho de que las usuarias tenían sus orejas provistas de un orificio pasante, han ido evolucionando hacia los llamados clips, forma de presión que no necesita aquel orificio, lo que se considera favorable por cuanto: evita la pequeña tortura que significa la práctica de estos orificios; prescinde del riesgo de que los mismos orificios se cierren con el tiempo; evita infecciones que muchas veces se producen por contacto y roce entre el arete y aquel orificio.

El objeto de la actual invención se halla dentro de esta idea en que la oreja es aprisionada por un clip, y consigue una simplicidad máxima pa-



25. ra aretes de este orden.

Se caracteriza el arete conforme la invención, por el hecho de ser monopieza, emergiendo un brazo flexible del dorso de su parte anterior, que establece entre ambas partes un espacio en el que

30. se introduce y aloja el lóbulo de la oreja, mediante separación eventual del brazo para que permanezca aplicado contra la oreja por presión elástica del mismo.

De una manera preferente, el brazo flexible comprende zonas de distinta separación respecto

35. de la superficie dorsal en la parte anterior.

Para facilitar la comprensión de todo lo que antecede, se hace referencia seguidamente a la lámina de dibujos que acompaña a esta memoria, la

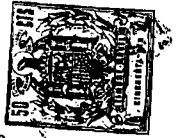
40. cual, dado su fin explicativo, deberá considerarse como desprovista de todo carácter limitativo respecto al alcance de la protección legal que se recaba.

En el dibujo:

Figura 1 muestra una vista en perspectiva

45. de un arete conforma la invención, por su parte posterior.

Figura 2 corresponde a una sección longitudinal del propio arete, que se indica aquí en su



posición de empleo.

50. Tal como ya se ha indicado, el arete está formado por una única pieza, que tiene su parte anterior 1 o vista, del dorso de la cual emerge el brazo 2, que es laminar y flexible, formando la sinuosidad 3.

55. El brazo 2, en la parte de su sinuosidad 3, puede ser ligeramente separado de la superficie dorsal de la parte anterior 1, con lo que se aumenta la distancia o hueco intermedio, posibilitando la introducción del lóbulo 4 de la oreja y su consiguiente retención en él, bajo suave presión elástica.

60.

En el caso concreto mostrado en el dibujo, se presume que el arete está obtenido por moldeo en material plástico.

65. Resulta fácil constatar que en el arete descrito a título de ejemplo, concurren realmente condiciones de sencillez, economía, facilidad y comodidad de empleo, vistosidad. No obstante, cuanto se ha expuesto no debe suponer impedimento ni limitación alguna para que el arete según la invención pueda ser realizado con modificación de alguna de las partes descritas y representadas, que en todo caso estarán condicionadas a los mate-

70.



75. riales y procesos de fabricación que se adopten, a los efectos que se pretenda conseguir, a los costos que se desee alcanzar, etc.

80. Descritas suficientemente las características, ventajas y función del arete según la invención, debe hacerse constar, en resumen, que en el mismo podrán introducirse cuantas variantes de detalle la experiencia y la práctica puedan aconsejar, en cuanto a dimensiones y proporciones, configuración, piezas integrantes, materiales empleados en su fabricación, y en cuantas circunstancias
85. accesorias no desvirtúen su esencialidad, que es la que se concreta en la reivindicación que sigue.

N O T A

90. Se declaran de novedad, utilidad y propiedad, para España, sus territorios y plazas de soberanía, las siguientes

REIVINDICACIONES.

95. 1. Arete, del tipo constituido por una parte anterior destinada a ser exhibida por la usuaria y una parte posterior por la que se realiza la sujeción en la oreja de la misma, caracterizándose el arete por el hecho de que es mono- pieza, emergiendo un brazo flexible del dorso de su parte anterior, que establece entre ambas par-



tes un espacio en que se introduce y aloja el lóbu-
100. lo de la oreja, mediante separación del brazo para
que permanezca aplicado contra la oreja, por pre-
sión elástica del mismo.

2. Arete.

105. Todo ello, tal y como se describe y rei-
vindica en la presente memoria, que consta de seis
hojas foliadas y mecanografiadas por una sola de
sus caras, y de una lámina de dibujos que la ilus-
tra.

Barcelona a 25 de septiembre de 1969.

José Ferrer

DA JOSEFA TAXONERA VILANOVA

HOJA ÚNICA



FIG. 1

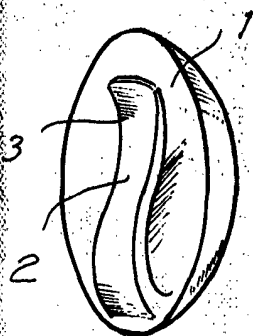
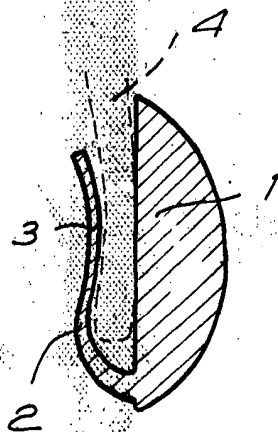


FIG. 2



BARCELONA,
JOSEFA TAXONERA VILANOVA

Josefa Taxonera